

Acuerdo de Cooperación

entre

La Universidad de Chile
representada por el Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, Universidad de Chile,
Prof. Francisco Brieva Rodríguez

y

La Universidad Técnica Particular de Loja, Ecuador, representada por su Rector-Canciller,
Prof. José Barbosa Corbacho

La Universidad de Chile, Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas y la Universidad Técnica Particular de Loja (Universidad Católica de Loja), confirmando su interés en cooperar en las áreas de docencia, investigación y formación de profesionales para la industria minera en Ecuador, han acordado lo siguiente:

Art. 1

El propósito de este Acuerdo es definir objetivos y términos de la cooperación entre las Instituciones involucradas. Los alcances del Acuerdo comprenden docencia de pregrado, docencia de postítulo y docencia de postgrado, así como también intercambio estudiantil, en todas aquellas áreas vinculadas con la Minería, en particular, pero no exclusivamente, en los Departamentos de Ingeniería de Minas o equivalentes de ambas Universidades.

Art. 2

Ambas Instituciones acuerdan las siguientes formas de cooperación:

En educación:

- intercambio de experiencias sobre métodos de enseñanza,
- intercambio de académicos por pasantías, años sabáticos, para dictar clases, seminarios, etc.

En investigación:

- desarrollo de proyectos de investigación conjuntos,
- intercambio de información científica y técnica,
- organización conjunta de seminarios, conferencias, simposios, etc.
- apoyo a los programas de innovación y emprendimiento


Departamento
de
UTPL

En intercambio estudiantil:

- creación de condiciones que permitan a los estudiantes y académicos (actuales o potenciales) seguir estudios de postgrado, en programas de Magister y Doctorado, en la Institución asociada, parte de este Acuerdo,
- intercambio de estudiantes por un semestre o parte de él, o por el tiempo que sea necesario para desarrollar un proyecto específico, entrenamiento práctico o preparar una tesis,
- intercambio de estudiantes en programas de entrenamiento.

Art. 3

En apoyo a las estadias del personal académico y estudiantes de cada institución, la universidad de origen mantendrá a los participantes los beneficios que su reglamentación interna permita. Otros costos, incluyendo viajes y estadias, serán sujeto de negociaciones individuales y normalmente de responsabilidad de las personas e instituciones interesadas. La institución anfitriona se compromete a ayudar en la búsqueda de facilidades de alojamiento adecuadas y proveer de espacios de trabajo, acceso a bibliotecas y facilidades técnicas apropiadas.

Art. 4

1. En orden a alcanzar los objetivos específicos y realizar las tareas de este Acuerdo, las partes interesadas deberán preparar planes de trabajo y presentarlos como Anexos a este Convenio en cada ocasión que se requiera. Este plan se referirá al Acuerdo y establecerá las reglas de cooperación, en particular los métodos de financiamiento, las veces y períodos de visitas entre representantes de ambas partes y los derechos de propiedad intelectual de los resultados de investigación.
2. La persona responsable por el cumplimiento de las obligaciones de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, será el Director del Departamento Ingeniería de Minas de dicha Facultad.
3. La persona responsable por el cumplimiento de las obligaciones de la Universidad Técnica Particular de Loja, será el Secretario General de dicha Universidad.

Art. 5

Las partes de este Acuerdo acuerdan tomar los pasos necesarios y asegurar el apoyo mutuo para el propósito de obtener fondos para la realización de las provisiones del Acuerdo.

Art. 6

1. Este Acuerdo entra en vigencia una vez que los decretos aprobatorios de ambas Universidades ya estén cursados y que los representantes de ambas partes lo hayan firmado y durará cinco años.
2. Este Acuerdo se podrá renovar por igual período, mediante un Anexo al presente Convenio. Si las partes, al menos 6 meses antes de la fecha de expiración del Acuerdo, no inician los trámites para su extensión, el Acuerdo se considerará terminado.
3. Se podrá poner término al Acuerdo después de una notificación escrita, entregada antes del 30 de Junio de cada año y con efecto al término de dicho año calendario.

4. Todos los cambios y suplementos a este Acuerdo requerirán ser presentados por escrito.

Art. 8

1. El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada Universidad.
2. La personería de don Francisco Brieva Rodríguez, para comparecer en representación de la Universidad de Chile, consta en lo dispuesto en Decreto N° 2552/2010 y N° 007732/1996.
3. La personería de don José Barbosa Corbacho, para comparecer en representación de la Universidad Técnica Particular de Loja, consta en lo dispuesto los Artículos 18 y 19 del Estatuto Orgánico de la institución.



Brieva

Prof. Francisco Brieva Rodríguez
Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas
Universidad de Chile

Prof. José Barbosa Corbacho
Rector - Canciller
Universidad Técnica Particular de Loja

Fecha: 15/06/2012

Fecha: 29/06/2012